

Reforma agraria y derechos laborales en la Segunda República Española (1931-1936)

LUIS GARRIDO-GONZÁLEZ¹

I. INTRODUCCIÓN

En este trabajo se presenta una panorámica general sobre las Reformas Agrarias (RA) que se han producido en el siglo XX a escala mundial, para ver si mantiene su actualidad o es cosa del pasado sin operatividad ninguna. Una vez visto ese marco general, se analiza el caso español de la RA republicana de 1932 y la legislación complementaria que conllevó. Se examina su aplicación práctica en el caso de la provincia de Jaén, para lo cual se utilizan fuentes de primera mano procedentes del archivo del Instituto de Reforma Agraria (IRA) y otros archivos nacionales, provinciales y locales. A continuación, se estudia la negociación colectiva y las dificultades que tuvo la aplicación de la legislación laboral de la Segunda República en la provincia de Jaén, para terminar con las correspondientes conclusiones.

¹ Luis Garrido-González es Catedrático de Historia Económica de la Universidad de Jaén y Consejero del Instituto de Estudios Giennenses. lgarrido@ujaen.es. ORCID: 0000-0002-3238-1755.

II. LA REFORMA AGRARIA EN SU MARCO TEÓRICO E INTERNACIONAL

Una RA se puede definir como la redistribución de la propiedad de la tierra de grandes latifundistas privados entre familias de pequeños agricultores campesinos y familias de trabajadores rurales sin tierra, que las trabajan en régimen parcelario individual familiar, aunque necesiten contratar trabajadores externos para las labores más intensivas en mano de obra, normalmente la recogida de la cosecha. Como el proceso implica una redistribución de la riqueza, se llama RA redistributiva². También se puede dar una RA que podemos llamar radical o revolucionaria, normalmente con la constitución de colectivizaciones rurales, en la cual las tierras en vez de repartirse en parcelas entre las familias campesinas, se explotan colectivamente como grandes unidades de producción agraria: la Rusia de la URSS de 1928 a 1992, la parte de España que quedó en zona republicana en la Guerra Civil (GC) de 1936-39, Cuba de 1959 en adelante.

Las teorías económicas del crecimiento y desarrollo de los años cincuenta y sesenta del siglo XX, pusieron en marcha las RA en América Latina. Después de la Segunda Guerra Mundial, se impuso el intervencionismo estatal en la economía, y se consideró que podría ser el motor del desarrollo y facilitar una reestructuración social. Los Estados latinoamericanos pensaron que las RA facilitarían servicios de apoyo, que junto a una redistribución del ingreso y de la propiedad de la tierra desencadenarían una serie de beneficios sociales incluyendo el inicio de un proceso de industrialización³. Eso quería decir que, las RA redistributivas implicaron el control del Estado –nacionalización de la tierra-, para poner en marcha las RA, aunque puede tener diferentes significados en cada circunstancia. Por ejemplo, la privatización de comunales o tierras públicas para su uso comercial, como la exportación de cultivos, puede ser perfectamente una RA. Pero numerosos gobiernos impulsaron las

² Elisa BOTELLA, “La cuestión agraria en América Latina: desafíos recurrentes y nuevas preguntas para la historia rural”, en D. Soto y J.M. Lana (ed.), *Del pasado al futuro como problema. La historia agraria contemporánea española en el siglo XXI*, Zaragoza, 2018, pp. 286-288, para lo que viene a continuación.

³ Se conoce como el modelo ISI (Industrialización por Sustitución de Importaciones).

RA con una tipología más restrictiva y homogénea. Así, una RA se asienta en dos procesos paralelos: 1) la compra de la tierra por el Estado con una indemnización parcial a los grandes propietarios; 2) el cultivo de las tierras redistribuidas para intentar mejorar los beneficios anteriores a su adquisición. El Estado puede entregar, arrendar o vender en parcelas más pequeñas las tierras para el cultivo privado de las familias campesinas que accedan a ellas -RA redistributiva-; pero las tierras dadas por el Estado también pueden ser cultivadas en conjunto bajo la forma de granjas colectivas y/o estatales, así como de cooperativas -RA colectivizadora-, cuyo usufructo es compartido por todos.

En este sentido, una RA tiene un fuerte potencial revolucionario, al propiciar un cambio en la estructura agraria, porque facilita el acceso y control sobre la tierra de la población rural más desfavorecida o vulnerable y garantiza su posesión por los campesinos. En tanto pudiera llegar a trastocar esa estructura agraria en la que se basaban los grupos sociales existentes en el mundo rural, una RA tenía unas connotaciones más que reformistas, políticamente, revolucionarias. No obstante, salvo los casos de Cuba, Perú, Nicaragua o Bolivia, en realidad, la mayoría de las RA no han sido revolucionarias y se pusieron en práctica en contextos muy variados, que fueron desde la movilización generalizada para favorecer a los pequeños campesinos propietarios o arrendatarios y trabajadores sin tierra, hasta otras RA dirigidas por gobiernos autoritarios de arriba abajo.

Ahora bien, el modelo de una RA desarrollista, pese a las críticas que recibió, dio una serie de frutos notables en términos cuantitativos -superficie expropiada y familias beneficiarias-, que se han recogidos en la Tabla 1. Eso sí, las modalidades de redistribución fueron múltiples, como títulos individuales, cooperativas o colectivizaciones. Pero la simple entrega de tierras no eliminó otros obstáculos como la escasez de medios y recursos, préstamos, inseguridad o dificultades en su gestión y administración⁴.

⁴ BOTELLA, "La cuestión agraria...", pp. 291-292.

TABLA 1
Resultados parciales de las Reformas Agrarias impulsadas por el Estado ordenadas por % tierras redistribuidas

Países	Años	% Tierras redistribuidas sobre total tierras Agrícolas	% Beneficiarios sobre el total de familias campesinas
Cuba	1959 en adelante	80,0	75,0
Bolivia	1952-1977	74,5	83,4
República de Corea	1945 en adelante	65,0	77,0
Chile	1964-1973	49,0	20,0
Taiwán	1949-1953	48,0	48,0
Perú	1963-1976	42,4	32,0
México	datos 1970	42,9	43,4
Filipinas	1972-2005	49,0	40,0
Japón	1945 en adelante	33,0	70,0
Ecuador	1964-1985	34,2	-
El Salvador	1980-1990	20,0	12,0
Venezuela	Hasta 1979	19,3	24,4
Egipto	1952-1961	10,0	9,0
Brasil	1964-2005	7,6	18,5
Costa Rica	1961-1979	7,1	13,5

Fuente: BOTELLA, “La cuestión agraria...”, p. 310.

La consecuencia que se desprende a la vista de la Tabla 1 es que donde hubo acciones colectivas violentas o pacíficas apoyadas por amplios movimientos sociales campesinos provocaron que los nuevos gobiernos revolucionarios pusieran en práctica RA decisivas en México, Bolivia, Chile, Cuba y Nicaragua. Los alzamientos populares en Perú y El Salvador instigaron al ejército nacionalista que detentaba el poder estatal a promover la RA⁵. Pero también se aprecia que en las RA favorecidas por el Estado que tuvieron éxito, permitieron la redistribución de 1/3 o más del total de las superficies agrícolas en Asia Oriental: Japón, República de Corea y Taiwán, entregando parcelas a la mitad o más de las familias campesinas.

⁵ BOTELLA, “La cuestión agraria...”, p. 293.

En definitiva, como indica Botella⁶, exceptuando Cuba y las RA redistributivas de Asia oriental, las realizadas en América Latina pusieron las bases de una nueva fase del desarrollo capitalista en el campo, apoyado en sectores sociales industriales, que sustituyeron a las viejas oligarquías rurales que, hasta 1945 en muchos de estos países, habían dominado el sector agrario. Estos cambios, quitaron los fallos institucionales que frenaban la expansión del mercado y la integración comercial de su agricultura. Pero, llama la atención que gran parte de las RA de América Latina no eliminaron el modelo de haciendas tradicional, sino que lo reemplazaron por el sistema de grandes plantaciones capitalistas. Aunque es cierto que, en el nuevo contexto del capitalismo agrario, se mantuvieron espacios no capitalistas relativamente autónomos: comunidades indígenas, economías campesinas y cooperativas de diferentes tipologías, en los que participaron las familias campesinas activamente y que, desde los años noventa en adelante, tuvieron una actuación cada vez más decisiva.

En efecto, entre 1990 y 2007 con las ideas neoliberales y la segunda globalización, las políticas agrícolas en los distintos países latinoamericanos fueron postergadas a un segundo plano. La RA dejó de tener atractivo y casi desapareció después del derrumbe del modelo desarrollista. Es verdad que se incorporaron algunas medidas sociales al cuerpo doctrinal neoliberal, para suavizar las consecuencias negativas y pérdidas sociales de los modelos ortodoxos del desarrollo; sobre todo, el importante aumento de los niveles de pobreza entre las poblaciones rurales. Este fue el paradigma ortodoxo dominante, al menos hasta la crisis alimentaria global de 2007-08. La consecuencia fue la reestructuración del sector agrícola y los espacios rurales⁷. La cuestión de la RA se esfumó de las agendas políticas.

En un escenario dominado por las agendas neoliberales del Banco Mundial y el FMI y una nueva agricultura con nuevas características, la RA únicamente interesaba, bien como debate académico, bien para la acción social (FAO). Se impusieron los intereses de las empresas transnacionales, la financiación del agro, la eliminación del apoyo a zonas

⁶ BOTELLA, "La cuestión agraria...", p. 294.

⁷ BOTELLA, "La cuestión agraria...", pp. 295-296.

tradicionales y de granos básicos en los países en desarrollo, el doble patrón del comercio internacional -proteccionismo para los países desarrollados y liberalización comercial para los que están en desarrollo-, la acumulación de tierras y concentración de parcelas en grandes propiedades en América Latina, África y Asia⁸. Pero una cosa es que la RA hubiera perdido actualidad en el panorama neoliberal y otra muy distinta que la cuestión de la tierra se hubiera resuelto. Una gran cantidad de fincas carecían de títulos de propiedad claros y garantías documentales -escrituras- sobre la tierra en los países en desarrollo. Lo que sí es cierto es que la RA ya no suscitaba el apoyo político y el interés que tuvo en los años sesenta, en relación a la llamada Guerra Fría y la revolución castrista en Cuba.

Ante este panorama, el Banco Mundial encabezó una serie de programas para regularizar los títulos de tierras de los pequeños campesinos en los años setenta y ochenta. Aunque el resultado obtenido fue ambivalente, al enfrentarse a más problemas de los inicialmente pronosticados y al retrasarse los procesos o no terminar de concluirse. Sí fueron eficaces las campañas neoliberales de privatizaciones y descolectivizaciones de las tierras. Con ellas se intentó el fortalecimiento de la propiedad privada, formando un mercado de tierras más flexible, activo y transparente (Tabla 2). Naturalmente, las familias campesinas menos eficientes y con dificultades para modernizar sus explotaciones no pudieron mantenerse y terminaron por vender sus parcelas a otros agricultores. Además, pese a coexistir programas fomentados por el Estado o por el mercado, a partir de la mitad de los años noventa, el apoyo financiero multilateral se dirigió esencialmente a los programas inducidos por el mercado. Lo que ocurrió es que, en el moderno panorama neoliberal de oportunidades globales y amenazas nacionales, resurgieron con fuerza los movimientos campesinos, comunidades indígenas y de productores sin tierra en el mundo rural latinoamericano⁹.

⁸ Por ejemplo, existe un fuerte acaparamiento de tierra en Latinoamérica: Brasil, Chile, Ecuador, Costa Rica, Honduras y Perú; en África: Tanzania, Madagascar, Mozambique, Kenia y Zambia; en Asia: Camboya, China, Indonesia y Vietnam. En 2012, existía una auténtica contrarreforma agraria en el África subsahariana, al estimarse que como mínimo 227 millones de ha habían cambiado de manos en los últimos años. BOTELLA, "La cuestión agraria...", p. 296.

⁹ BOTELLA, "La cuestión agraria...", pp. 297-302.

TABLA 2
Reformas Agrarias asistidas por el mercado

Países	Años	% Tierras redistribuidas sobre total tierras Agrícolas	% Beneficiarios sobre el total de familias campesinas
Zimbabue	1980-1996	16,50	5,83
Namibia	1990-2005	6,00	0,16
Guatemala	1997-2005	4,00	1,30
Sudáfrica	1994-2005	1,65	4,10
Colombia	1994-2001	0,22	0,33
Brasil	1997-2005	0,40	1,32
Filipinas	2000-2005	0,01	0,03

Fuente: BOTELLA, “La cuestión agraria...”, p. 311.

En el debate entre la vieja y la nueva cuestión agraria, los especialistas se plantean nuevas preguntas para la historia agraria de España¹⁰. En el nuevo entorno de oportunidades y amenazas, las acciones colectivas rurales transnacionales o nacionales han surgido de abajo arriba promoviendo nuevas demandas por la tierra, el territorio y una RA del siglo XXI. Estos movimientos sociales traspasan la esfera estatal y pueden influir de alguna forma en las políticas sociales. La RA se ha incluido de nuevo en el debate académico y en las agendas de las organizaciones sociales y de los organismos internacionales¹¹. Igualmente, se plantea unas nuevas líneas de investigación sobre la producción agraria frente a la sostenibilidad medioambiental, en la cual la característica esencial es que las familias campesinas han de encontrar y administrar sus recursos basándose en la interacción sostenible de las personas, la naturaleza y el mercado. Esta estrategia campesina mejoraría el soporte de los recursos, disminuiría su dependencia y ampliaría su autonomía, en un mundo condicionado por unas fuertes relaciones de dependencia, marginación y escasez. Otras cuestiones que se plantean son la dimensión internacional, política y territorial, la lucha campesina, la conflictividad rural y las

¹⁰ BOTELLA, “La cuestión agraria...”, pp. 303-309.

¹¹ Por ejemplo, 2014 fue el año de la agricultura familiar. En 2018 la Asamblea General de la ONU ha adoptado la Declaración sobre los Derechos Campesinos, <https://viacampesina.org/es/historica-victoria-campesina-la-asamblea-general-de-la-onu-adopta-la-declaracion-sobre-los-derechos-campesinos-ahora-el-foco-esta-en-su-implementacion/> (consulta enero 2019).

demandas de acceso a la tierra y el territorio. En estos aspectos, es fundamental la “recampesinización” como contestación al aumento de la industrialización agraria y sus debilidades. El incremento de la presión económica, social y laboral sobre los campesinos provoca la eliminación de recursos y personas del sistema agrario imperante. Una parte de los mismos pueden ser recuperados de acuerdo con los principios campesinos para poder sobrevivir e impedir el abandono de la agricultura, que resulta particularmente importante para la producción de granos y otros productos tradicionales. Eso lo convierte en una modalidad de resistencia política, social y económica que busca “luchar por la autonomía y subsistencia” en un entorno de dependencia.

Finalmente, la conflictividad rural, tanto en el caso español como en América Latina, ha sido decisiva en la historia contemporánea. Hoy no se analiza el conflicto agrario como resultado de una economía atrasada y una sociedad incapaz de adaptarse a la democracia moderna, sino con interpretaciones más complejas sobre la movilización social y sus consecuencias en España. Se ha dado una interesante renovación investigadora en diferentes campos del conocimiento. Así se ha comprobado que, respecto a la conflictividad rural, los campesinos tuvieron una gran influencia y un papel decisivo en los cambios sociales, políticos, económicos y ambientales del mundo rural español contemporáneo. La persistencia histórica del campesinado y la recampesinización en la actualidad, vista como una oportunidad para muchas familias rurales y trabajadores sin tierra, han facilitado esa renovación de las interpretaciones para comprender el conflicto social y campesino dentro de la acción colectiva en el ámbito rural, desde tres puntos de vista: 1) el interés por la sostenibilidad ha provocado una vuelta al estudio del papel desempeñado por los comunales en la gestión y administración de los recursos naturales de la Península a largo plazo, y desde la perspectiva de su naturaleza conflictiva y variable; 2) el análisis de los procesos de democratización en España requieren integrar lo acontecido a escala local y el espacio rural para su adecuado conocimiento y comprensión; 3) el cambio del “movimiento social jornalero andaluz” en una acción colectiva ecologista durante la Transición de la dictadura franquista a la democracia es un buen modelo de recampesinización para el caso español, porque resultó ser un ejemplo de la capacidad de adaptación

y transformación de la conflictividad rural y campesina en una alternativa sostenible medioambiental y viable desde un punto de vista social y económico.

III. LOS PLANES DE APLICACIÓN DE LA REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE JAÉN (1934-36)

La aplicación de la Reforma Agraria les tocó a los gobiernos de derechas que surgieron tras las elecciones generales del 19 de noviembre de 1933. Esto favoreció los intereses económicos de los propietarios, empleadores y empresarios jiennenses. Se recuperaron los precios agrícolas en 1934 en la provincia de Jaén, aunque, la mayoría de ellos volvieron a descender en 1935 y 1936¹². Esta volatilidad era problemática para las rentabilidades de las explotaciones, pero no desanimaron la mejora de los métodos de producción y las técnicas de cultivo. Todo lo contrario, hay un importante salto adelante cualitativo en los mismos, que fue bruscamente interrumpido con la GC a partir de julio de 1936. Pero no totalmente.

Una parte de los avances y mejoras técnicas conseguidos en los años treinta ya venían gestándose desde décadas anteriores por iniciativa pública para que sirvieran de ejemplo a la iniciativa privada. Así, en 1929-30, la Diputación provincial propuso organizar los servicios agropecuarios en aplicación de un decreto de 14 de noviembre de 1929, e incluso se llegó a presentar y debatir un presupuesto y memoria para la creación de una granja-escuela provincial de explotación pecuaria¹³. Por otra parte, ya en plena GC, hay constancia de la instalación y funcionamiento -como mínimo a lo largo de 1936 y 1937- de una Estación Experimental de Olivicultura y Elayotecnia en la ciudad de Jaén, a cargo del Instituto de Investigaciones Agronómicas¹⁴, donde se realizaron diversos experimentos sobre fertilización del olivo, selección y mejora de variedades o métodos de elaboración de aceites. Aunque debió tener una repercusión estrictamente científica, es una buena muestra del interés y del

¹² Luis GARRIDO, *Riqueza y Tragedia Social: historia de la clase obrera en la provincia de Jaén*, Jaén, 1990, T. 2, p. 355.

¹³ Archivo de la Diputación provincial de Jaén, legajos 3.117 y 3.695.

¹⁴ Juan Miguel ORTEGA NIETO, *Instituto de Investigaciones Agronómicas, estación Experimental de Olivicultura y Elayotecnia. Jaén. Resumen de los estudios efectuados en el año 1936*, Jaén, 1937. El autor era el ingeniero agrónomo director.

nivel técnico de conocimientos alcanzados. En realidad, se estaba consolidando en los años treinta un movimiento general de modernización agraria que abarcaba aspectos técnicos, sociales y políticos. En este sentido, la labor realizada por diversos ingenieros agrónomos y peritos agrícolas funcionarios del Estado que fueron destinados a la delegación del IRA en Jaén, fue absolutamente fundamental. Dichos agrónomos asesoraron, ayudaron y confeccionaron los planes de explotación y mejoras técnicas de fincas concretas incursas en la RA¹⁵. En ellos se encuentra, a mi entender, la mejor comprobación del desarrollo agronómico alcanzado y un buen índice del nivel de conocimientos y de las posibilidades de la agricultura jiennense.

En la provincia de Jaén se prepararon solamente 18 planes de explotación para el asentamiento de familias campesinas en aplicación de la RA entre 1933 y 1936. El problema es que algunos quedaron manifiestamente incompletos, por lo que no son útiles. En su redacción participaron los agrónomos del IRA destinados en Jaén, como los peritos Luis Civantos, José Martínez Huerta y José María de Castro Maroto -quien también actuaría como secretario de la Junta Provincial Agraria-; pero, sobre todo, el ingeniero agrónomo Antonio Rueda Muñiz (1901-1983). Fue destinado a la delegación provincial del IRA en marzo de 1934¹⁶. En julio de 1936 ya era el jefe del servicio provincial de Agricultura, en cuyo puesto se mantuvo durante toda la guerra. Sustituyó a Onésimo Casaseca, que no era ingeniero, sino seguramente un perito agrícola y que recuperó su cargo en 1939, pasando Rueda a la situación de super-

¹⁵ Hasta hace poco no han sido muy utilizados, aunque se sabe de su existencia desde hace tiempo. Yo mismo los usé en L. GARRIDO, *Riqueza...*; también en Antonio LÓPEZ ONTIVEROS y Rafael MATA, *Propiedad de la tierra y reforma agraria en Córdoba (1932-1936)*, Córdoba, 1993. Sergio RIESCO, *La reforma agraria y los orígenes de la Guerra Civil. Cuestión yunquera y radicalización patronal en la provincia de Cáceres (1931-1940)*, Madrid, 2006. El catálogo completo del archivo del IRA, en José Luis MARTÍN (Dir.), *Documentos sobre la Reforma Agraria en los archivos del IRYDA*, Madrid, 1996, con una introducción y estudio de Ricardo ROBLEDO, "Introducción y estudio. Colonización y reforma agraria en la España contemporánea. El archivo del Instituto de Reforma Agraria, 1907-1940", en J.L. MARTÍN (Dir.), *Documentos...*, 1996, pp. 7-41. Recientemente, también se ha aprovechado en James SIMPSON y Juan CARMONA, "Too many workers or not enough land? The experience of land reform in Spain during the 1930s", en *Historia Agraria*, n° 72, Murcia, 2017, pp. 37-68.

¹⁶ Había terminado la carrera en 1930, *ABC*, Madrid, 17 enero 1931, p. 12. *Agricultura. Revista agropecuaria*, Madrid, marzo 1934, n° 63, p. 192.

numerario¹⁷. Él siempre fue partidario de la entrega de las fincas a las sociedades de campesinos legalmente autorizadas para la explotación de arrendamientos colectivos y, ya en la guerra, colaboró activamente con las colectividades rurales.

Los casos seleccionados con la información más completa que permiten hacer comparaciones, son tierras de olivar y de cereales con la rotación de año y vez, tanto en secano como en regadío. Esto da una idea, en este último caso, de que se trata de tierras de buena calidad. Es cierto que también se aportan planes de explotación de tierras de peor calidad, como las correspondientes a olivares de monte o a espartizales. Pero en los planes redactados para todas ellas se intentaba conseguir un óptimo de producción por unidad de superficie de los diferentes cultivos, en función de un riguroso cálculo de costes, ingresos y beneficios o rentas que podrían obtenerse en cada uno de ellos. Naturalmente, si se explotaban de acuerdo con un cultivo racional y científico -como se proponía-, con todas las inversiones necesarias en salarios de acuerdo con las bases de trabajo, abonos, maquinaria, lucha contra las plagas y pagando los impuestos, seguros y las cuotas del paro obrero, etc. De haberse aplicado y extendido a otras fincas dichos planes, se hubiera dado una RA más técnica que social, aunque el objetivo último fuese dar trabajo y asentar al mayor número posible de familias campesinas.

En la Tabla 3, se hace un resumen de la información para los casos que he seleccionado, teniendo en cuenta también que disponían de los datos más completos, correspondientes a los Planes de aplicación de la RA para 1934, 1935 y 1936. En los ejemplos elegidos también se ha seguido el criterio metodológico de aportar una muestra de los distintos tipos de aprovechamientos y tamaño de las explotaciones. Fuera de los Planes, por último, se incluye el caso de la colectividad agraria instalada en la finca Los Estados, con 528 ha de cereal de secano y regadío en zona de sierra del municipio de Santo Tomé, que también fue objeto de uno de los últimos Planes aplicados para el asentamiento de campesinos en 1936, lo que permite ver su evolución durante la GC.

¹⁷ Escalafón del cuerpo de Ingenieros Agrónomos cerrado en abril de 1943. BOE, (182, Madrid, 1 de julio de 1943, suplemento), 1-51. Con toda seguridad sería investigado al finalizar la guerra, pero no parece que tuviera mayores problemas, aunque sí se ralentizó su carrera. Hasta 1959 no llegó de nuevo a ingeniero jefe en la jefatura agronómica de Pontevedra, donde probablemente se jubilaría. BOE, Madrid, 14 febrero 1959, p. 2.676. ABC, Sevilla, 29 agosto 1969, p. 40. ABC, Madrid, 2 octubre 1975, p. 106.

TABLA 3

Propuestas de asentamientos de campesinos en aplicación de los Planes de RA en la provincia de Jaén (1934-36) y porcentajes que representan respecto al Censo de campesinos (1933-34) y respecto a los parados (1930-31)

Nº	TIERRAS	Reforma Agraria		Censo campesinos 1933-34		Parados 1930-31	
		(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)
1	Baeza. Cortijo de Ninches: 94 ha monte bajo espartizal (1933-34)	53	5	1.644	3,2	1.000	5,3
2	Baeza y El Mármol. Finca El Rincón: 53 ha olivar (1934)	27	8	1.644	1,6	1.000	2,7
3	Porcuna. Finca Mingolázaro: 17 ha olivar; 180 ha cereal año y vez (1934)	-	-	628	-	700	
4	Porcuna. Finca El Palomar: 11 ha olivar secano (1934)	-	-	-	-	-	-
5	Santisteban del Puerto. Finca Cristalinas: 346 ha olivar de sierra (1934)	121	7	1.765	6,9	420	28,8
6	Santisteban del Puerto. Fincas Las Ardosas y Sierra de Oro: 842 ha monte bajo (1935)	-	-	1.765	-	420	-
7	Finca La Laguna. 1.919 ha repartidas en olivar riego, secano, huerta, cereal año y vez, (1936)						
	Mancha Real.	100	6	690	14,5	1.000	10,0
	Begújar.	88	6	1.165	7,6	200	44,0
	Baeza.	129	6	1.644	7,8	1.000	12,9
8	Linares. Cortijo Arquillo: 169 ha cereal año y vez (1936)	-	-	1.969	-	2.500	-
9	Noguerones (Alcaudete). Finca El Viento: 158 ha cereal año y vez, olivar (1936)	15	11	2.370	0,6	1.000	1,5
10	Santo Tomé. Finca Los Estados: 528 ha cereales año y vez y riego eventual o constante (1936)	59	9	1.053	5,6	300	19,7
	Totales	592	7	16.337	3,6	9.540	6,2

A: nº de posibles asentados. B: ha/asentado. C: nº de jornaleros y pequeños campesinos. D: % de asentados respecto a jornaleros y pequeños campesinos. E: nº de parados y alojados (parados parciales). F: % de asentados sobre parados y alojados.

Fuentes: Archivo del Instituto de Reforma Agraria, carpetas 23/1, 23/2, 23/3, 23/4, 23/5, 23/6 y 23/9. *Colectivismo*, Valencia, nº 10-11, 1 de mayo de 1938. L. GARRIDO, Riqueza..., T. 2, pp. 420-423, 474-477.

A diferencia de Badajoz, el otro caso bien conocido, donde los agrónomos no propusieron grandes cambios en las rotaciones, ni tampoco sugerencias de mejoras en casi la mitad de sus informes, los Planes de asentamiento jiennenses sí contenían una información técnica de gran calidad y fiabilidad. Respecto a los datos de la Tabla 3, comparados con los que se conocen para Badajoz¹⁸, la rentabilidad media esperada de 22 asentamientos era de 174 ptas/ha, en el caso de Jaén para los 10 asentamientos sobre los que se dispone de esa información, era un poco menor, de unas 159 ptas/ha, quizás por el tamaño del muestreo. Eso sí, tanto en Badajoz como en Jaén, se esperaba poder asentar casi el mismo promedio de familias campesinas por explotación objeto de la RA: unas 81 en la primera y entre 65 y 77 en la segunda. En Jaén a cada familia campesina asentada le hubieran correspondido entre 7 y 8 ha, y unos salarios medios de entre 5 y 7 ptas/jornal, mientras que en Badajoz les correspondían 11 ha por familia y unas 11 ptas/jornal¹⁹. En otro caso estudiado para Córdoba, se esperaban asentar 1.248 familias campesinas, a las que les hubieran correspondido unas 7 ha de media. La rentabilidad, para la única finca de la que se aportan datos al respecto era muy baja, de 23 ptas/ha, y los salarios medios de los asentados serían de 6 ptas/jornal²⁰.

No obstante, los jornales medios diarios establecidos por el IRA en Badajoz, Córdoba y Jaén eran razonables, si los comparamos con las estimaciones de jornales y gastos medios diarios por persona que he realizado para 1931-36 y que reproduzco en los Gráficos 1, 2 y 3. En los mismos se aprecia que el promedio del jornal diario para España era de 6 pesetas corrientes por día trabajado, y en Andalucía de 7 ptas/día, mientras que en esta última los pequeños campesinos tenían unos beneficios medios de 3 ptas/día. He calculado que en una familia de jornaleros podían trabajar con remuneración un máximo de 3 personas, considerando que solo una realizaba el trabajo doméstico no remunerado, por tanto, obtendrían de media para el caso de España 18 ptas para afrontar un gasto de consumo diario de 6 ptas; es decir, sus gastos consumían el 33% de sus ingresos. En Andalucía podrían obtener 21 ptas y sus gastos

¹⁸ Se reproducen en J. SIMPSON y J. CARMONA, "Too...", p. 53.

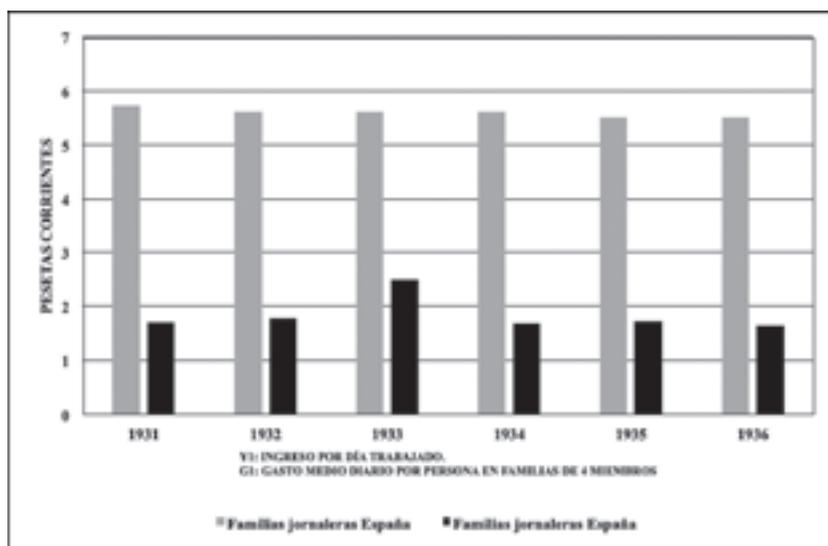
¹⁹ J. SIMPSON y J. CARMONA, "Too...", pp. 53, 57.

²⁰ A. LÓPEZ ONTIVEROS y R. MATA, *Propiedad...*, pp. 103, 154, 196.

absorberían el 29% de los mismos. Finalmente, una familia campesina obtendría 9 ptas de beneficios, pero sus gastos les supondrían el 67% de los mismos. Inevitablemente, algunos o todos sus miembros trataban de contratarse como jornaleros en otras explotaciones, para completar sus ingresos familiares, como de hecho así lo hacían.

GRÁFICO 1

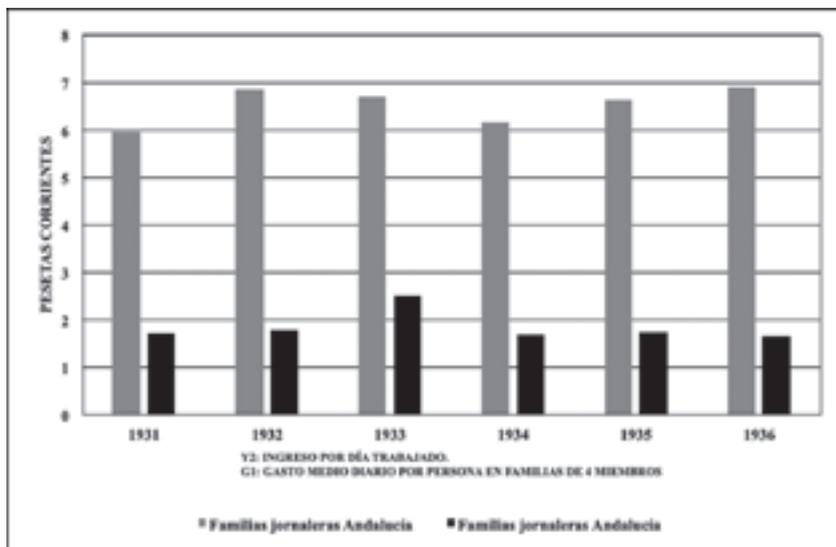
Promedios de ingresos y gastos medios diarios de una familia campesina jornalera en España (1931-36)



Fuentes: L. GARRIDO, “Condicionantes económicos de los diferentes niveles de vida de jornaleros agrícolas y pequeños campesinos en la Andalucía contemporánea”, en José Luis GONZÁLEZ y otros (ed.), *In Memoriam. Estudios dedicados a Antonio M^a Calero*, Córdoba, 1998, pp. 314-315, 318-319. L. GARRIDO, “La modernización agrícola”, en Agustín GONZÁLEZ y Juan Manuel MATÉS (coord.), *Historia económica de España*, Barcelona, 2013, pp. 488-489.

GRÁFICO 2

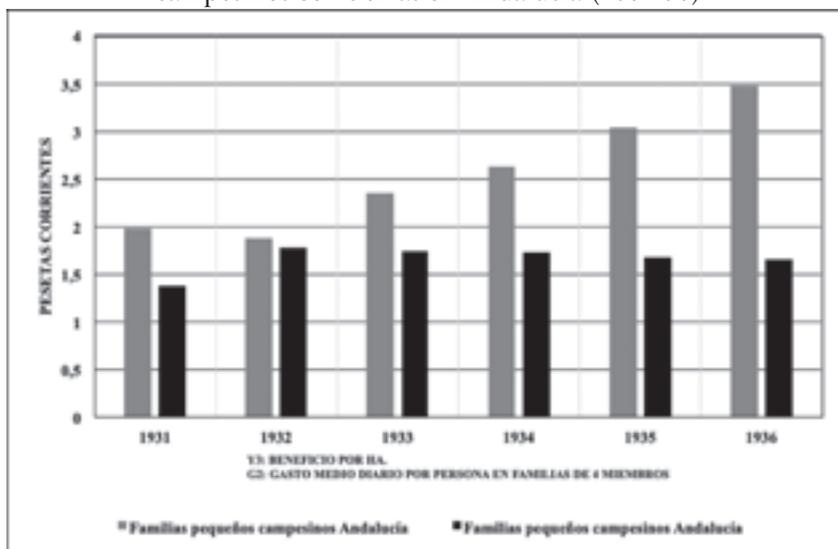
Promedios de ingresos y gastos medios diarios de una familia campesina jornalera en Andalucía (1931-36)



Fuentes: L. GARRIDO, “Condicionantes...”, pp. 314-315, 318-319. L. GARRIDO, “La modernización...”, pp. 488-489.

GRÁFICO 3

Promedios de ingresos y gastos medios diarios de una familia de pequeños campesinos con tierras en Andalucía (1931-36)



Fuentes: L. GARRIDO, “Condicionantes...”, pp. 314-315, 318-319. L. GARRIDO, “La modernización...”, pp. 488-489.

Otro problema distinto era ¿quién debía tener la propiedad o posesión del bien fundamental que era la tierra? Cuya respuesta condiciona directamente esta otra pregunta: ¿quién se iba a beneficiar del excedente de producción? Para los pequeños campesinos pobres o los jornaleros sin tierras y para unos pocos técnicos del IRA, la respuesta debía ser: las familias campesinas en su conjunto a través de la fórmula de los arrendamientos colectivos, que se proponían en algunos de los informes para su aplicación en fincas concretas. Pero los arrendamientos colectivos puestos realmente en práctica en la provincia de Jaén durante la Segunda República, que he analizado en otro lugar, fueron muy limitados y tropezaron con numerosas dificultades²¹. La colectivización agraria en la provincia de Jaén, como lo que se creía era una alternativa más racional y perfecta al sistema de explotación individual se puso en práctica ya en plena GC de 1936 a 1939. Sus resultados económicos y sociales he podido también estudiarlos en otros trabajos anteriormente²².

IV. EL SECTOR AGRARIO JIENNENSE VISTO COMO PROBLEMA

1. UN PROGRAMA DE REFORMAS PARA SALIR DE LA CRISIS

Al estudiar la obra legislativa de la Segunda República respecto a los problemas del campo, la ley de Reforma Agraria de 1932 ha acaparado gran parte del interés y de lo publicado sobre el tema desde entonces. Sin embargo, la repercusión real que tuvo sobre las familias campesinas, tanto de las más pobres como de las que poseían propiedades o arrendamientos y estaban mejor situadas económicamente, fue mucho menor que una serie de decretos del Ministerio de Trabajo –posteriormente convertidos en leyes-, que introdujeron en la vida cotidiana de

²¹ L. GARRIDO, *Colectividades...*; S. RIESCO, *La reforma...*, 2006, pp. 114-118, 138-141. Juan CARMONA y James SIMPSON, “Los contratos de cesión de tierra en Extremadura en el primer tercio del siglo XX, en *Historia Agraria*, n° 63, Murcia, 2014, pp. 206-210, donde también se analizan los arrendamientos colectivos en Extremadura.

²² Datos de producción agraria de la zona republicana durante la GC en Luis GARRIDO, “Producción agrícola en la España republicana en la guerra civil”, en *Estudios de Historia Social*, n° 16-17, Madrid, 1981, pp. 461-514. Corregidos y depurados en Luis GARRIDO, “Producción agraria y guerra civil. (La producción agraria de la zona republicana en 1936-1939)”, en J. CASANOVA, (Comp.), *El sueño igualitario: campesinado y colectivizaciones en la España republicana, 1936-1939*, Zaragoza, 1988, pp. 97-132.

los pueblos una importante conflictividad, protagonizada sobre todo por los obreros eventuales o jornaleros que deseaban hacerlos cumplir y los empleadores –encargados, administradores, pequeños, medianos y grandes arrendatarios y propietarios– que se resistían a ello.

Dichos decretos incidían, entre otros, en los siguientes aspectos que fueron los que generaron mayor conflictividad para su aplicación en Jaén: la ley de términos municipales, por la que se daba preferencia en la contratación a los trabajadores agrarios masculinos –quedando excluidas todas las mujeres– vecindados en cada localidad, que eran normalmente los de FTTUGT, ya que los de CNT no se inscribían en las listas de las bolsas de trabajo, confeccionadas al efecto.

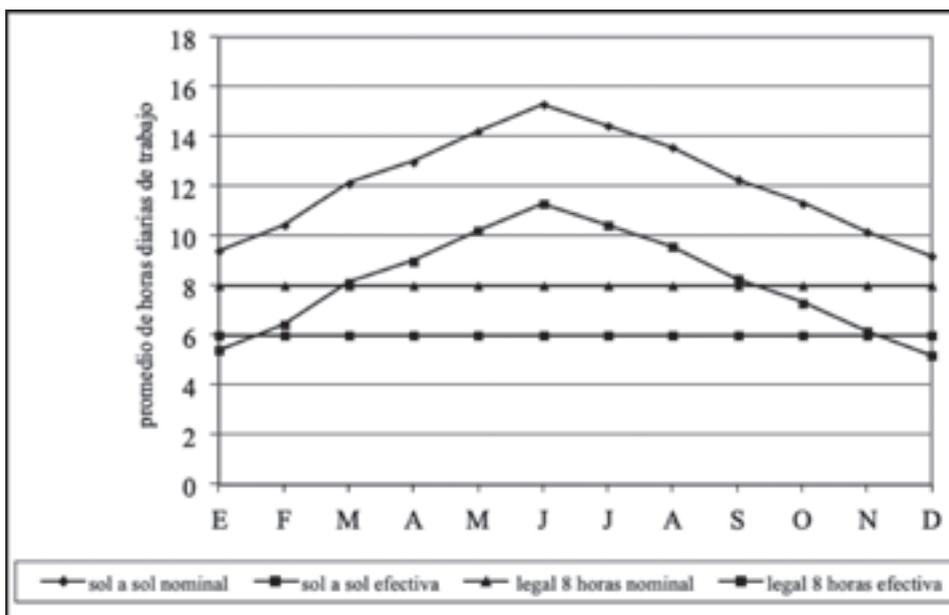
La ley de laboreo forzoso, por la que se establecían una serie de labores obligatorias, de acuerdo con los usos y costumbres de buen labrador en cada lugar, con lo que se forzaba a emplear a los numerosos parados existentes.

El decreto sobre seguros sociales en el campo que cubría accidentes y jubilación.

La ley de jornada máxima, estableciendo las 8 horas de trabajo en el campo, incluidos los desplazamientos hasta el lugar de trabajo, que podían durar de media entre una y dos horas, lo que hacía que la jornada laboral efectiva quedase reducida a unas 6 horas, provocando un descenso de la productividad en gran parte de los meses del año, pero no en todos, como creyeron los empresarios agrícolas. Pero en los Gráficos 4 y 5, se comprueba que si se aplicaba el sistema tradicional con jornadas de sol a sol que preferían los empresarios, eso sólo significaba un trabajo efectivo mayor durante 9 meses, de febrero a octubre. En ese período se podía llegar a trabajar de sol a sol un promedio de 13 horas diarias nominales, aunque ciertamente se realizaban todas las labores importantes, excepto la recogida de la aceituna. Entre noviembre y enero se bajaría a un promedio de 10 horas diarias de trabajo nominal. A estas jornadas nominales hay que descontarles los desplazamientos (2 horas máximo), comida (1 hora) y los descansos para fumar (1 hora para 4 descansos de 15 minutos cada uno). Esto daría como resultado unas jornadas efectivas de 9 y 6 horas, respectivamente. Es decir, que, si se trabajaba de acuerdo con la jornada tradicional de sol a sol, la pro-

ductividad del trabajo podía descender en invierno respecto al verano en términos nominales en un 23% y, en términos efectivos, en un 33%. La productividad laboral, en términos efectivos, descendía un promedio anual del 26% con la jornada laboral de 8 horas nominales, mientras que si se trabajaba de sol a sol se elevaba en un 36%.

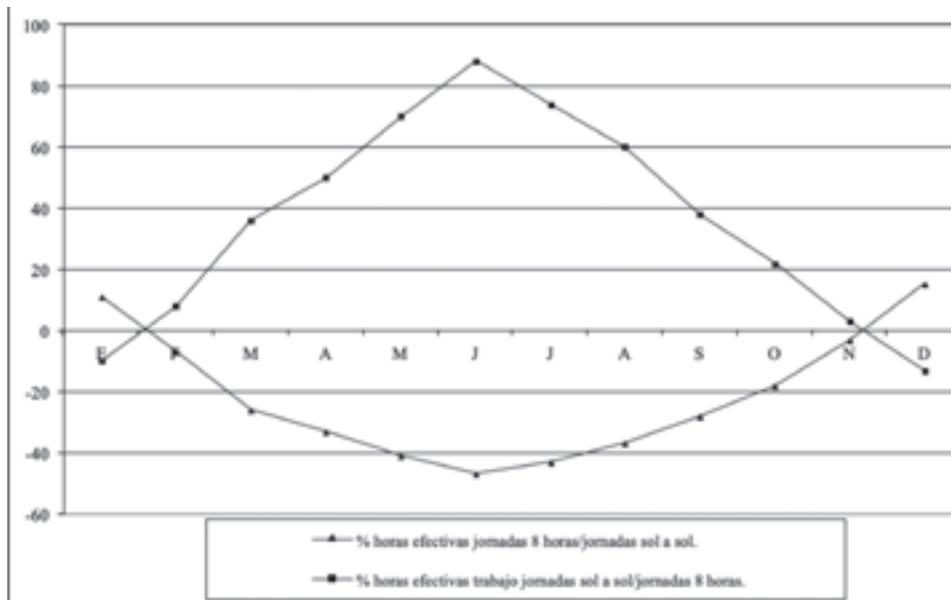
GRÁFICO 4
Promedios mensuales de las jornadas de trabajo de sol a sol y las legales de 8 horas en el sector agrario español en 1936



Fuente: *Agenda Agrícola 1936. Obsequio de la sociedad comercial del Nitrato de Chile*, Madrid.

Gráfico 5

Porcentajes de las horas de trabajo efectivas en jornadas legales de 8 horas sobre las efectivas en jornadas nominales de sol a sol y de las horas en jornadas nominales de sol a sol sobre las efectivas en jornadas legales de 8 horas



Fuente: *Agenda Agrícola 1936. Obsequio de la sociedad comercial del Nitrato de Chile*, Madrid.

Y, por último, el decreto constituyendo los jurados mixtos del trabajo rural, que se iba a convertir en el más importante (en caso de desavenencia entre trabajadores y empresarios se sometían al arbitraje del jurado mixto en el que estaban representadas ambas partes). En realidad, este último reformaba la antigua Organización Corporativa Nacional de la dictadura de Primo de Rivera, concediéndose más atribuciones de las que tenían los anteriores comités paritarios para aprobar las bases de trabajo, no sólo en la agricultura sino en todos los sectores económicos; debían supervisar el cumplimiento de los contratos, denunciar las irregularidades que se cometieran, enjuiciar las denuncias e imponer las multas correspondientes. En abril de 1932 se completó este complejo entramado legal con la ley de asociaciones profesionales, por la que las organizaciones de empresarios y trabajadores de todos los oficios, incluidos los rurales, debían elegir a los representantes de cada uno que, de forma paritaria, integrarían los nuevos jurados mixtos del trabajo rural bajo la autoridad de un presidente nombrado por el Ministerio de

Trabajo. Cuando no se llegaba a un acuerdo negociado, correspondía al presidente del jurado mixto y por tanto indirectamente el Ministerio controlado por los socialistas resolver con un laudo de obligado cumplimiento.

Más ampliamente, los cambios estructurales relacionados con la industrialización y la urbanización, vinculados a una mayor integración mercantil de las economías rurales, contribuyeron a una verdadera eclosión de fuerzas sociales que actuaban en ámbitos cada vez más amplios. El primer tercio del siglo XX fue fecundo en la creación de nuevas redes sociales empresariales, sindicales, cooperativas y políticas. Por medio de ellas se reorganizaron unos intereses de grupo cada vez más variados, no sólo entre propietarios e industriales, sino también entre los campesinos, jornaleros o asalariados urbanos. Al mismo tiempo adquirió un mayor protagonismo la intervención estatal, que fue alentada en gran medida por las exigencias de esos mismos grupos de presión. En este contexto, la sobrevenida crisis económica de los años treinta en España limitó las opciones de empleo fuera del sector agrario, cerrándose simultáneamente la válvula de escape de la emigración exterior (245.697 emigrantes entre 1931 y 1940). Por tanto, en dicha coyuntura tampoco existieron demasiadas alternativas para sustentar a la población rural y atajar la conflictividad laboral con su efecto colateral de la violencia colectiva laboral, social y política²³. Así pues, no es de extrañar que al proclamarse la Segunda República el 14 de abril de 1931, una de las principales reclamaciones fuera una RA redistributiva, que sirviera para configurar modelos de sociedades rurales más complejas socialmente y con menores desigualdades, que tuvieran la capacidad de dar respuestas productivas nuevas y de financiar el éxodo rural, con la llegada de emigrantes a las ciudades en mejoras condiciones. Estos eran unos requisitos imprescindibles que nunca se cumplieron, para el logro del desarrollo económico de las zonas rurales y, en especial, de la España del sur, en la que se incluía Jaén.

²³ Ricardo ROBLEDO, "Nuevas y viejas cuestiones en la historia agraria española", en *AYER*, n° 47, 2002, pp. 261275.

2. LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL TRABAJO EN LA PROVINCIA DE JAÉN (1931-36)

El factor que introdujo una fuerte conflictividad en las relaciones laborales respondió a la resistencia de los patronos para acatar toda esta nueva legislación social que les venía desde un poder del que se habían acostumbrado a servirse para sus propios intereses, y por un ministro que era socialista y había sido secretario general de UGT. En la provincia de Jaén, con una fuerte implantación de la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra de UGT (FNTT), esta resistencia patronal encontró un eco inusitado, ya que en ella si cabe, más que en cualquier otra, las organizaciones obreras locales se propusieron hacerla cumplir; cuestión en la que, a diferencia de lo ocurrido en otros lugares, no estuvieron solos los socialistas. En los pueblos donde la importancia de la CNT era mayor -aunque irrelevante en el conjunto provincial- también se exigieron el cumplimiento de esas leyes. En 1932, según el gobernador civil de la provincia, había focos “extremistas” (CNT, PCE) en Linares, La Carolina, Andújar, Arjona, Higuera de Arjona, Baeza, Peal de Becerro, Quesada, Torredonjimeno, Alcaudete, Rus, Mengíbar, Úbeda y Sabiote, en los que también se plantearon frecuentes huelgas para el cumplimiento de las bases de trabajo, con un carácter estrictamente económico y no revolucionario. Los obreros anarquistas participaron en la confección de los censos de campesinos, de los cuales posteriormente deberían ser sacados a trabajar por los patronos, o en las elecciones de representantes obreros en los jurados mixtos locales, etc. Por su parte, el PCE con cierta importancia en Linares –donde residía el comité provincial-, o en Andújar, Alcaudete, Torredonjimeno, etc., sostenía posturas mucho más radicales, negándose a colaborar con los “socialfascistas” y con una “república burguesa”, y no aceptando en Jaén ningún tipo de pacto o participación en los jurados mixtos y demás instituciones creadas por la nueva legislación social.

Las luchas campesinas contra el paro y el hambre experimentaron un salto cualitativo en Jaén, al conseguirse en 1931 y 1932, importantes subidas salariales nominales y mejores condiciones de trabajo, que

los patronos no quisieron o no pudieron sostener²⁴, dependiendo de su adaptación a la crisis económica que afectaba a los precios internacionales de los productos agrícolas, especialmente el aceite. Sin duda, esto provocó que algunas economías particulares de los medianos e incluso grandes propietarios o arrendatarios jiennenses, saliesen perjudicadas²⁵. En efecto, ante la crisis sólo conocían un método de reducir gastos y mantener sus beneficios: la protección del Gobierno y la rebaja de los jornales unida a un endurecimiento de las condiciones de trabajo. En definitiva, proyectar sobre los obreros campesinos la crisis, y hacer descansar sobre ellos todo el peso de las pérdidas de beneficios que, por otro lado, en muchos casos sólo representaban menores excedentes de explotación que los obtenidos hasta entonces. Un buen ejemplo es el escrito firmado por 3.600 propietarios de Úbeda al presidente del Gobierno, en el que se quejan de las nuevas condiciones de trabajo y los nuevos jornales en un momento en que la recolección les cuesta el doble que en cosechas anteriores²⁶. Por tanto, el resultado fue una fuerte conflictividad en el bienio republicano de 1932-33, que, tras el triunfo de las fuerzas más reaccionarias y los gobiernos de derechas del segundo bienio, encontró su solución de continuidad en el Frente Popular y la GC de 1936-1939²⁷.

Las peticiones y reivindicaciones laborales más frecuentemente solicitadas por los obreros de Jaén entre 1931 y 1933²⁸ eran:

1. Que tengan preferencia para trabajar los obreros de cada pueblo antes que los forasteros.

²⁴ AHN, Gobernación, leg. 6A. Telegrama del gobernador civil Adolfo Vázquez Humasqué de 5 de octubre de 1931.

²⁵ AHN, Gobernación, leg. 6A, telegrama del gobernador civil Adolfo Vázquez Humasqué al ministro de Gobernación de 5 de octubre de 1931.

²⁶ AHN, Gobernación, leg. 6A, escrito de protesta de los patronos de Úbeda de 5 de julio de 1931.

²⁷ Luis GARRIDO, *Colectividades agrarias en Andalucía: Jaén (1931-1939)*, Madrid, 1979.

²⁸ Se pueden ver en *La Ola Roja*, órgano de la Casa del Pueblo y de la clase obrera del distrito de La Carolina, 1932-1933. *Democracia*, órgano de la Federación provincial socialista de Jaén, 1932-1933. *Justicia*, portavoz de los ideales socialistas y defensor de los trabajadores organizados de Linares, 1933. *Renovación*, órgano de la Sociedad de Tipógrafos de Jaén, 1933. *El Obrero de la Tierra*, órgano de la FNNT, Madrid, 1932-1933 y *El Socialista*, Madrid, 1931-1933.

2. Que no se seleccione a los trabajadores por motivos políticos y, por tanto, se les contrate en las bolsas de trabajo por orden de inscripción o alfabético.
3. Que se dé trabajo para suavizar o acabar con el paro, aplicándose el laboreo forzoso.
4. Que se cumpla sin trámites dilatorios los dictámenes de las comisiones locales de policía rural, encargadas de señalar y vigilar el exacto cumplimiento del laboreo forzoso.
5. Que se paguen todas las labores de recolección o de laboreo forzoso, y se respeten las condiciones de trabajo establecidas en las bases de trabajo, aprobadas por los Jurados Mixtos de Martos y Villacarrillo -en los que se dividió la provincia- o se apliquen las bases locales pactadas en cada pueblo ante las comisiones mixtas menores.

Quizás sea interesante destacar que estas y otras reivindicaciones eran apoyadas con actitudes más o menos radicales, no sólo por los obreros socialistas (FNNT), sino también por los anarcosindicalistas (CNT). Contra todos ellos, sin distinción de matices, los empleadores rurales practicaban una auténtica resistencia activa a las leyes republicanas y su aplicación en el campo jiennense, como lo demuestran las declaraciones concedidas a principios de 1932 por Adolfo Vázquez Humasqué, en su despedida como gobernador civil de Jaén, a los periódicos *Luz* y *El Sol* sobre la situación de Jaén. Al primero de ellos decía que se habían impuesto multas a los propietarios –que se habían negado a pagar–, por lo que los había mandado detener acusados de incumplir las bases de trabajo de la recogida de aceituna: “Unas veces los patronos no han empleado el número preciso de obreros y otras las boicoteaban, según el color político. Tampoco comenzaron la recolección en la fecha precisa.”²⁹ En *El Sol* ampliaba sus manifestaciones, asegurando que los patronos se resistían a aceptar las subidas salariales solicitadas por los obreros, ofreciendo como contrapartida un aumento del 10% calculado sobre la media de los jornales del último trienio, con lo que la cifra base resultaría muy baja, no aplicando las bases de trabajo o acusando a las autoridades municipales socialistas, a las comisiones de policía ru-

²⁹ Reproducidas por *El Socialista*, Madrid, 30 de enero de 1932.

ral, laboreo forzoso, comités arbitrales o jurados mixtos, e incluso a él mismo como gobernador que no era socialista de hacer “alojamientos” de obreros entre patronos³⁰, cuando en realidad, como marcaba la ley, unos obreros desplazaban a otros y la patronal si no estaba de acuerdo, siempre podía recurrir al comité arbitral el envío de obreros, con las alegaciones correspondientes, o presentar un recurso de apelación ante el ministro de la Gobernación; eso sí, previo depósito de una multa de 500 pesetas impuesta por el gobernador. Naturalmente, ante estas circunstancias y al no pagar las multas algunos patronos habían llegado a ingresar en la cárcel con el consiguiente revuelo en toda la prensa de derechas provincial.

Lo cierto es que numerosos empleadores, patronos o empresarios rurales integrados en la Federación Provincial de Labradores, el Partido Radical o el Agrario, planteaban más problemas al Gobierno republicano en Jaén que los socialistas, anarquistas y comunistas juntos. Su posición era de auténtica desobediencia civil, llegando a recomendar que se dejasen encarcelar antes que pagar las multas impuestas³¹. Pero las principales desavenencias giraron en torno a dos cuestiones: la ley sobre quienes tenían preferencia para trabajar en cada término municipal y el cumplimiento de los convenios colectivos de trabajo (bases de trabajo).

a. Las “fronteras municipales”

El decreto y posterior ley de términos municipales de 1931 fue uno de los que introdujo mayores problemas para su aplicación, levantando protestas por parte de empleadores y trabajadores rurales. Con él se jugaban las familias campesinas sin tierras la posibilidad de ganar mejores salarios y prolongar la temporada de trabajo de pleno empleo -siega y aceituna-, al no sufrir la competencia desleal de mano de obra de otros términos municipales, que trabajarían por menos dinero o en jornadas más largas, a destajo, etc., y que terminaban la recogida en menos tiempo con lo que la temporada de paro sería más larga. Por el contrario,

³⁰ El decreto de 18 de julio de 1931 prohibió en Andalucía el reparto de jornaleros y parados entre los patronos en épocas de paro, los llamados alojamientos.

³¹ Véase en *La Mañana*, órgano de la Federación provincial de labradores, 1932-1933, y en *El Pueblo Católico*, tradicionalista, 1931-1933. Las multas a patronos recaltrantes se volvieron a repetir en junio-julio de 1932 y en febrero-marzo de 1933.

los trabajadores agrícolas de municipios pequeños que acababan rápidamente la recolección, si la cosecha era abundante, acudían tradicionalmente a continuar trabajando a otros términos municipales cercanos. Esta contradicción de intereses entre los mismos obreros, explica la abundante legislación que motivó su aplicación y las dificultades para su cumplimiento, ante la fuerte oposición de los empleadores y los trabajadores de los municipios pequeños. Así, en junio de 1932, la Dirección General de Trabajo decide crear dos intermunicipalidades en Martos y Villacarrillo, abarcando todos los municipios de los partidos judiciales de los dos jurados mixtos, en las que podían trabajar todos los obreros rurales de los mismos, pero sólo para la recolección de cereales y manteniendo para los empleadores “la obligación de contratar los obreros que figuren inscritos en el Registro correspondiente o Bolsa de trabajo, donde lo hubiere, de cada término municipal y acomodándose siempre estrictamente, tanto patronos como obreros, a las Bases aprobadas por el Jurado Mixto”³². Acabada la recolección volvían a estar en vigor las disposiciones sobre términos municipales, y el gobernador debía recordar a los empleadores, propietarios y arrendatarios agrarios que despidieran a los forasteros y contratasen sólo a trabajadores de la localidad³³. Por último, en octubre de 1933 el Ministerio de Trabajo promulga una orden con fecha del 2, por la que se considera a la provincia de Jaén como un único término municipal para todos los trabajos agrícolas. Inmediatamente, la prensa de derechas, interpretando con amplitud la orden, asegura que no se puede dar preferencia a los trabajadores locales porque, en la práctica, con dicha orden quedaba derogada la ley de términos municipales³⁴; lo cual no era cierto, pero los empleadores dejaron de respetarla. Legalmente, la derogación efectiva no llegaría hasta la ley de 28 de mayo de 1934 en pleno bienio negro (1934-35).

Ahora bien, cómo se llevó a la práctica. Los socialistas procuraron aclarar la enorme confusión planteada y defenderse contra las acusaciones de los empleadores y, a veces, de otros trabajadores vinculados

³² *La Mañana*, 19 de junio de 1932. *Gaceta de Madrid*, 6 de junio de 1933; otra orden establecía de nuevo las dos intermunicipalidades para la recolección de cereales únicamente. *La Mañana*, 7 y 8 de junio de 1933 en grandes titulares decía: «Desaparecen las fronteras municipales».

³³ *El Pueblo Católico*, 7 de octubre de 1932 y 30 de septiembre de 1933.

³⁴ *La Mañana*, 10 de octubre de 1933.

clientelarmente a los empresarios y patronos. Efectivamente, José López Quero, el secretario provincial de la FNTT en 1932 aclaraba que la ley de términos municipales no prohibía el trabajo a nadie y que sólo señalaba la preferencia de los obreros locales sobre los forasteros. El problema estuvo en que las organizaciones obreras hicieron todo lo posible por conseguir que hasta que no estuviesen colocados todos los obreros del pueblo no se contratase a nadie de fuera, lo que costó más de una huelga. Por otra parte, debe resaltarse la ambigüedad introducida por las excepciones a la ley sobre los trabajos de poda y otros aspectos que, no cabe duda, podían producir abusos. Todo ello, sin embargo, no justifica la actitud patronal de clara oposición a su aplicación, especialmente a finales de 1932 y durante todo 1933³⁵. Pero no fue únicamente la patronal y la derecha la que protesta. También lo hacen los obreros perjudicados, incluso desde las filas socialistas. Es el caso del alcalde de Pontones que, junto a 50 alcaldes socialistas de Jaén, acude a Madrid para solicitar ayudas contra el paro en marzo de 1932, y en unas declaraciones publicadas por *El Socialista* dice: “A nosotros nos ha matado el decreto sobre términos municipales y las bases de trabajo. Antes íbamos a Beas, a La Puerta, a Villanueva, trabajábamos barato, más barato que los del pueblo y comíamos. Ahora en ninguna parte nos quieren. ¡Como todos cobramos lo mismo, nosotros nos quedamos sin trabajo!”³⁶. Era el problema de los municipios pequeños. Finalmente, en junio de 1932 se hace una manifestación ante el Gobierno Civil de 3.000 obreros agrícolas en paro de toda la provincia, pidiendo: “Supresión de las fronteras municipales, libertad de trabajo en cualquier término de la provincia, respeto absoluto del tipo normal de los jornales fijados en las bases vigentes, abolición de las máquinas segadoras mientras existan obreros parados y aplicación de sanciones ante el partidismo político en la elección de obreros”³⁷. Lo que nos resume perfectamente la situación a la que se había llegado. De hecho, algunas de estas demandas se consiguieron, como fue la limitación de utilizar máquinas segadoras sólo para un

³⁵ Véase el caso de Linares y la Sociedad “La Espiga”, *Justicia*, 16 de septiembre de 1933.

³⁶ *El Socialista*, 25 de marzo de 1932.

³⁷ *El Socialista*, 16 y 17 de junio de 1932.

30% de la tierra sembrada³⁸. Más difícil era lograr que los empleadores no eligiesen a los obreros de las bolsas de trabajo según sus preferencias, con lo cual daban trabajo solo a obreros esquiroleros, o a fieles suyos que por un pequeño aumento del jornal estaban dispuestos a incrementar el ritmo de trabajo y “arrear” a los jornaleros. Al margen de no contratar a los más destacados militantes obreros por venganzas personales. Por lo general, la resistencia de los empleadores a no sacar a los trabajadores de las bolsas de trabajo locales por orden de inscripción o alfabético, fue mucho mayor que conceder subidas salariales.

b. Las bases de trabajo

En 1931 se crea un jurado mixto circunstancial en la ciudad de Jaén, que solo debía intervenir en caso de que no se pusiesen de acuerdo patronos y obreros sobre las bases de trabajo locales. Estas fueron, por tanto, las que se aplicaron en la práctica. Hasta el 8 de diciembre de 1932 los jurados mixtos de Martos y Villacarrillo -que sustituyeron al anterior-, no publicaron unas bases de trabajo definitivas para sus respectivas zonas, que apenas estuvieron en vigor un año al dejar de cumplirse tras el triunfo electoral de las derechas en noviembre de 1933. Esto no quiere decir que antes su desenvolvimiento fuera normal. La verdad es que el cumplimiento de las bases y el funcionamiento de los jurados mixtos fue constantemente torpedeado y dificultado por la patronal jienense. Una cosa, sin embargo, resulta clara. Únicamente se aplicaron las bases pactadas a nivel local en cada pueblo. Las bases provinciales y la normativa emanada de los jurados era un marco general en el que se encuadraban los convenios locales, que las ampliaban o recortaban según las circunstancias de cada localidad, la fuerza que tuviese la organización obrera socialista o anarquista, etc. En general, los afiliados de la FNTT aceptaban condiciones menos ventajosas a cambio de trabajar todos los parados del pueblo. La CNT superaba el techo marcado por las bases provinciales, especialmente respecto a los salarios y rendimientos, aceptando jornadas más largas. En los pocos lugares donde tenía cierta importancia el PCE, unidos normalmente a los socialistas rechazaban

³⁸ Véase *La Mañana*, 11 y 15 de junio de 1932. *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, 12 de julio de 1932.

las bases provinciales y trataban de crear las condiciones para hacer la “revolución”, siendo los pueblos más conflictivos.

Pero más interesante que estudiar las bases de trabajo a escala provincial, y el funcionamiento de los jurados mixtos encargados en Martos y Villacarrillo de controlar su exacto cumplimiento, es analizar las bases aprobadas en algún pueblo determinado, con lo cual nos acercaremos más a la realidad histórica que se produjo. En la provincia de Jaén, se constituyeron comisiones mixtas menores o jurados mixtos locales en casi todas las localidades³⁹, que muchas veces debían imponerlas los trabajadores, ya que los empleadores preferían no negociar o cumplir, rebajándola, la normativa general del jurado mixto circunstancial de Jaén, primero, y posteriormente de los de Martos y Villacarrillo. Esto será un motivo más de conflicto. La razón que aducían los empleadores era que al tener el presidente voto de calidad y recaer este puesto en los alcaldes socialistas, las decisiones favorecían exclusivamente a los obreros. La realidad era también que, en parte, numerosos patronos se inhibían en la defensa de sus intereses –casi nunca antes habían tenido que ceder o negociar nada–, y ahora era corriente que no asistieran a las sesiones o se retirasen en plena discusión. Lógicamente, los vocales obreros votan en solitario acuerdos que luego intentan hacer cumplir. Los patronos aseguran entonces que ellos no han firmado esas bases de trabajo, o que no se ciñen a las del jurado mixto correspondiente. Así pues, es corriente llegar a la huelga previamente a la firma de las bases como medida de presión para que los patronos negociasen las condiciones propuestas por los obreros, y, una vez aprobadas, volver a declarar otra huelga para hacerlas cumplir. Si se tiene en cuenta, además, que los jurados mixtos tenían encomendado el cumplimiento de las cuestiones sobre laboreo forzoso, comisiones locales de policía rural, control de las bolsas de obreros parados, cumplimiento de la legislación sobre términos municipales, etc., las dimensiones de la conflictividad por falta de colaboración de los patronos era considerable, independientemente de las posturas más o menos radicales de los trabajadores.

³⁹ Según el Censo de obreros agrícolas de 1933, sólo había 27 pueblos con más de 500 jornaleros, que eran los que podían disponer de comisiones mixtas locales, *Boletín del Instituto de Reforma Agraria*, números de 1933-1934.

Un buen ejemplo de todo lo dicho es el caso de Porcuna. En mayo de 1931 se reúne una comisión de patronos y obreros para pactar las bases de trabajo para la recolección de cereales, que se asesora de un denominado “vocal técnico” –que no se contemplaba en la legislación–, y que resulta ser el médico. Posiblemente con ello los patronos contaban con imponer mejor su criterio. Poco después se crea la bolsa de trabajo en la Casa del Pueblo. Pero centrándonos en las bases de trabajo, se acuerdan para los obreros eventuales –jornaleros–, para los fijos o contratados por cuatro meses o más –asalariados– y para los “pelayos” –yunteros–, que eran trabajadores independientes dueños de una yunta de mulos y normalmente pequeños arrendatarios o propietarios⁴⁰. Posteriormente, se aprobaron nuevas bases de trabajo para las labores entre cosecha y cosecha o para la recolección de aceituna. Conforme avanza el año 1931 la resistencia de los patronos se hace mayor y, así, a mediados de septiembre se discuten las bases de la temporada otoño-invierno y los salarios de la aceituna, para cuya aprobación se hicieron hasta cuatro reuniones y sólo con la presión de una huelga se firman a principios de octubre para jornaleros y asalariados. Las bases de los “pelayos”, en cambio, no se firmaron hasta mediados de enero de 1932, también con modificaciones respecto a las anteriores⁴¹.

Aunque la información es muy rica en matices, debido al espacio de que disponemos, sólo vamos a destacar algunas ideas de la anterior documentación citada, que parecen las más interesantes: 1) Los salarios son altos, pero no hay prácticamente limitación de jornada laboral, exceptuando la reglamentación de los descansos, con lo que fácilmente se llegaría a trabajar 10 horas diarias. También son más elevados los jornales para la temporada de verano –en la que se incluye la siega– que los de invierno incluida la aceituna. A finales de 1932 y en 1933 las bases de trabajo del jurado mixto de Martos, al que pertenecía Porcuna, elevaría los salarios unas 2 o 3 ptas., sobre los marcados anteriormente. 2) A finales de 1931 ya se incluyen en las bases las disposiciones legales sobre los accidentes de trabajo en la agricultura. 3) No se puede hablar de

⁴⁰ Archivo Municipal de Porcuna, Libro de actas de la Junta de la Delegación local del Consejo de Trabajo de Porcuna, sesión de 18 de mayo de 1931.

⁴¹ Archivo Municipal de Porcuna, *ibíd.*, sesión de 5 de octubre de 1931 y de 18 de enero de 1932.

un jornal único. Hay una gran variedad de salarios adaptándose a las distintas tareas. Por este motivo, es difícil saber el presupuesto exacto familiar, teniendo en cuenta el complemento de los bajos jornales de mujeres y muchachos de 14-18 años; pero no sólo por esto, también el hombre a lo largo del año cobraba diferentes cantidades según las labores. Únicamente los “pelayos” están especializados y bien pagados, y en cualquier caso son ingresos complementarios de sus pequeñas propiedades o arrendamientos, motivo por el que se les prohíbe trabajar por cuenta ajena si superan cierta cantidad de tierra. 4) No aparece expresamente ninguna limitación del trabajo de los forasteros, porque éstos eran admitidos por salarios iguales o muy poco inferiores. Ello se produce en municipios como el de Porcuna, relativamente extensos y rodeados por otros también grandes, motivo por el que no acudían tantos forasteros al haber trabajo para todos en las épocas de pleno empleo. En todo caso, en los años de mala cosecha, que no es el caso de 1931-32, podía plantearse ese problema. 5) El trabajo a destajo está expresamente prohibido para la siega de 1931. Después no se plantea la cuestión, aunque al no hacerse referencia a la jornada de trabajo y al no fijarse los rendimientos, es probable que los obreros lo aceptasen para otras labores menos para la siega, que era sin duda la más agotadora y fatigosa, especialmente, si se hacía a destajo.

V. CONCLUSIONES

El somero análisis de las Reformas Agrarias que se han producido en el siglo XX a escala mundial, demuestra que permanecen de actualidad, e incluso se han revitalizado a la luz de las nuevas interpretaciones de los casos estudiados para América Latina y Asia. Por tanto, no son cosa del pasado y mantienen su operatividad, tanto desde el punto de vista analítico en un debate académico, como en la práctica de la política agraria de los países en desarrollo latinoamericanos y asiáticos. Otra cosa es África, donde, en realidad, se están dado contrarreformas agrarias.

Respecto a la aplicación de la RA en la provincia de Jaén, por los Planes de asentamiento jiennenses, que contienen una información técnica de gran calidad y fiabilidad, en los 10 asentamientos sobre los que se dispone de suficiente información, se pensaba asentar unas 569 familias campesinas, que apenas representaban el 3,6% del censo de campesinos

y poco más del 6% de los desempleados en el campo en los años treinta del siglo XX. Los asentamientos se realizarían sobre una superficie total, incluyendo todo tipo de calidades de tierras, de 4.317 ha, por lo que les correspondía un promedio de 7 ha por asentamiento. Se calculaba también que la rentabilidad de las explotaciones podría ascender a unas 159 ptas/ha, cantidad que resulta un poco devaluada en comparación con el caso de Badajoz, quizás por el tamaño del muestreo jiennense, pero superior al de Córdoba. Los salarios medios eran de entre 5 y 7 ptas/jornal, mientras que en Badajoz les correspondían unas 11 ptas/jornal y en Córdoba de 6 ptas/jornal. No obstante, los jornales medios diarios establecidos por el IRA en Badajoz, Córdoba y Jaén eran razonables, si los comparamos con las estimaciones de jornales y gastos medios diarios por persona en el período 1931-36. El problema se planteaba cuando por el desempleo estacional se encontraban en que parte del año no tenían ingresos, a no ser que contasen con una pequeña parcela en la que trabajar –en aparcería, arrendamiento o propiedad– para garantizarse la subsistencia. De ahí, la imperiosa necesidad de una RA redistributiva en los años de la Segunda República. En cualquier caso, inevitablemente, algunos o todos los miembros de una familia campesina, incluso usufructuaria de tierras, trataban de contratarse como jornaleros en otras explotaciones, para completar sus ingresos familiares, como de hecho así lo hacían.

Y en ese punto entró la conflictividad laboral como resultado de fuertes presiones respaldadas por acciones colectivas pacíficas o violentas para hacer cumplir a los empleadores la nueva normativa laboral que introdujo en las zonas rurales la negociación colectiva de las condiciones de trabajo. Todo ese conjunto de medidas: RA, laboreo forzoso, jurados mixtos de trabajo rural, ley de Términos Municipales, policía rural fue recibida como una auténtica agresión por los empleadores rurales jiennenses, que se terminaron declarando en rebeldía para su cumplimiento. La polarización social y la conflictividad implícita y explícita estaba servida. Aunque los datos demuestran que el impacto efectivo de la RA había sido mínimo hasta 1936, no cabe duda que los intentos de hacer cumplir la legislación laboral por parte de las organizaciones obreras y la resistencia patronal a ello tuvo un efecto mucho mayor que la redistribución de la tierra.

Solo en la GC de 1936-39 la colectivización de las tierras se configuró como la aplicación de la Reforma Agraria en la práctica durante casi tres años más⁴². Las colectivizaciones rurales representaron la realización de la alternativa sindical (UGT-CNT) para solucionar los problemas de desempleo y bajos salarios que tenían planteados. Supusieron la culminación del ciclo “tradicional” o “clásico” de los movimientos sindicales y el final del tipo de conflictividad igualmente “tradicional” que se había venido dando no sólo en Andalucía sino en España y en Europa. Muchas familias campesinas pensaron hasta entonces que existía una alternativa real al sistema económico capitalista, que se materializó durante la GC –de ahí la simpatía y solidaridad internacional que obtuvo entre la gente de izquierdas- en la imposición de un modelo de austeridad y contrario a la ostentación y al disfrute de las riquezas, en un orden moral presidido por el igualitarismo y la economía solidaria -hoy diríamos la economía del bien común-, por el derecho a una subsistencia digna basada en el trabajo de la tierra, que al ser autogestionada directamente por quienes la trabajaban, por tanto, estarían interesados en conservarla y cuidarla con el mayor esmero para sostener su equilibrio ecológico.

⁴² Sin duda, de no haber estallado una guerra, se hubiera seguido aplicando la RA redistributiva que estaba en marcha, aunque con mayor lentitud y una dimensión menor que la que se dio en la zona republicana en la GC.